



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00453-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: P&A SOLUCIONES S.A.S NIT 900.809.365-1

DEMANDADO: SANDRA MILENA AVENDAÑO CC No. 57.456.945 y KEVIN ARTURO BARCELÓ BALZA C.C No. 72.431.510

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Agosto Cinco (05) de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la demanda de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita emplazamiento de las demandadas. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, Agosto Cinco (05) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita edicto emplazatorio de los demandados SANDRA MILENA AVENDAÑO y KEVIN ARTURO BARCELÓ BALZA, para lo cual aporta las citaciones enviadas a través de la empresa de mensajería REDEX a las calle 46 No. 14B – 81 Barrio Villa Mónaco y Calle 30 No. 41-20 Barrio costa hermosa.

Las certificaciones indican que para la primera de ellas, “la dirección no existe” mientras que para el segundo “la persona a notificar no reside en esta dirección”

Por lo anterior, este Despacho estima pertinente acceder al emplazamiento solicitado, teniendo en cuenta lo reglado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

No obstante, al encontrarnos en contingencia a nivel mundial debido al COVID -19, se hace tramitar la solicitud presentada, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que a la letra reza:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Negrillas del Despacho)

En consecuencia, se ordenara el emplazamiento solicitado, y se realizará la inclusión correspondiente sin que medie publicación escrita, de acuerdo a la normatividad vigente.

RESUELVE

PRIMERO: Emplácese a los demandados SANDRA MILENA AVENDAÑO CC No. 57.456.945 y KEVIN ARTURO BARCELÓ BALZA C.C No. 72.431.510, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2019 y a estar a derecho en el presente proceso ejecutivo, instaurado por JHON

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00453-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: P&A SOLUCIONES S.A.S NIT 900.809.365-1

DEMANDADO: SANDRA MILENA AVENDAÑO CC No. 57.456.945 y KEVIN ARTURO BARCELÓ BALZA C.C No. 72.431.510

LLERENA MARTINEZ P&A SOLUCIONES S.A.S NIT 900.809.365-1, contra SANDRA MILENA AVENDAÑO y KEVIN ARTURO BARCELÓ BALZA, el cual cursa en éste Juzgado.

SEGUNDO: una vez ejecutoriado la presente decisión, realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por parte el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e76cc6a59212f06f65091a4f79a8fe563c9ef1bea8ca2ab2c7eb2af2684eccb

Documento generado en 05/08/2020 04:02:17 p.m.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

